



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00497681-NEU-DESP#MPI - PRODA

VISTO:

El EX-2020-00497681-NEU-DESP#MPI del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8400-001455/20 y la necesidad de dar continuidad al Programa PRODA Huertas Neuquinas, que se viene desarrollando desde el año 2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2213/02, se creó el Programa PRODA Huertas Neuquinas, que ha tenido un fuerte impacto en la Provincia, llegando a más de 10.000 familias de escasos recursos, quienes han logrado un gran avance en el desarrollo de huertas familiares y en emprendimientos productivos a pequeña escala;

Que desde el momento de la creación del Programa hasta la actualidad, se ha podido observar el desarrollo que ha tenido el mismo y las nuevas posibilidades de crecimiento de los emprendimientos en cada una de las ramas que lo componen: Granjas, Huertas domiciliarias, Huertas protegidas, Huertas Protegidas terapéuticas, elaboración de Conservas Caseras, Plantas Aromáticas y Medicinales, Macro túneles, Huertas Terapéuticas, Invernaderos de Botellas, Riego por Goteo, Lombricompuesto, Hidroponia, entre otras;

Que es necesario continuar y afianzar los procesos productivos ya iniciados, que tienen carácter continuo en el tiempo, con lo cual es menester continuar con las tareas hasta hoy realizadas y ejecutar acciones que tiendan a la revalorización de la cultura productiva relacionada con las actividades orientadas al autoconsumo y la producción de excedentes a pequeñas escalas;

Que el Programa ha incorporado nuevos actores al sistema productivo provincial provenientes de sectores sin vinculación a la producción, entre ellos desocupados, jóvenes en riesgo escolar, mujeres, minifundistas excluidos del sistema, instituciones religiosas, hospitales, familias de escasos recursos domiciliadas en sectores urbanos y rurales, la comunidad educativa (cooperadoras escolares, docentes, padres de alumnos), Asociaciones Civiles, Instituciones Públicas y Privadas vinculadas o de ayuda a grupos de discapacidad, en tratamiento y recuperación (drogadicción, alcoholismo, etc.) educación carcelaria, grupos de la tercera edad y otros grupos que requieren atención especial;

Que desde el año 2003 el Programa PRODA junto a la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos y Comunitarios de Centenario Limitada, desarrollan acciones de trabajo conjunto en la capacitación, seguimiento y apoyo a los productores y comunidad de las localidades de Centenario, Vista Alegre, San Patricio del Chañar, Añelo y zonas de influencia, como modelo de intervención territorial que presenta una metodología de trabajo, cuyos ejes son el acompañamiento continuo y el seguimiento de

procesos productivos y socio-organizativos, consolidando una gestión participativa en torno a la promoción de construcción de lazos y vínculos interinstitucionales (red) entre diferentes actores sociales, locales y regionales;

Que la capacitación y el seguimiento se constituyen en los ejes estratégicos y metodológicos de intervención, por lo que dar continuidad a las acciones de capacitación permitirá que trabajadores neuquinos, en situación de desempleo abierto, adquieran nuevas habilidades de auto sustento;

Que resulta necesario propiciar el intercambio de grupos y la organización, propiciar la planificación de eventos tales como ferias productivas, promocionar las producciones alternativas, apuntar a una mayor tecnificación y poder de esa manera dar respuesta a las numerosas demandas de diversos sectores carenciados con lo cual es menester expandir y potenciar cualitativamente y cuantitativamente el Programa hacia la totalidad de la Provincia;

Que mediante Decreto N° 0172/20, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Producción e Industria, dependiendo del mismo la Unidad de Gestión del PRODA Huertas Neuquinas, aprobando la Estructura para el funcionamiento de dicha Unidad;

Que para el año 2021, el Programa PRODA, da continuidad a la modalidad presupuestaria de “GESTIÓN POR RESULTADOS”, a la cual fue incorporado durante el ejercicio 2017 con resultados satisfactorios;

Que es necesario, para el correcto desarrollo y funcionamiento de las actividades a desarrollarse en toda la Provincia, lograr una vinculación más efectiva con el programa “GESTIÓN POR RESULTADOS”, y fomentar nuevas maneras de articulación con otras instituciones gubernamentales, internacionales, ONG, asociaciones sin fines de lucro; a efectos de generar lazos de cooperación local, nacional e internacional, que permitan mejorar el desempeño de los objetivos trazados por el Programa; la designación específica de una persona idónea y con las cualidades necesarias para coordinar los trabajos y las tareas a realizar por el equipo de trabajo del Programa;

Que para lograr los objetivos delineados resulta necesario dar continuidad a la contratación de personal idóneo para llevar a cabo las tareas a realizar durante el año 2021;

Que de acuerdo al artículo 26° de la Ley 2141 y el Decreto N° 0183/18, corresponde emitir la presente norma;

Por ello, con la intervención de la Dirección Provincial de Finanzas, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, la Oficina Provincial de Contrataciones y de la Contaduría General de la Provincia y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: **AUTORÍZANSE** las Contrataciones de Servicios, de acuerdo al artículo 64°, Inciso 2), Ap. H, de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, para realizar tareas administrativas, de coordinación, seguimiento y atención en las distintas localidades donde el Programa PRODA tiene intervención, de las personas y montos mensuales detallados en el **IF-2021-00278727-NEU-DESP#MPI**, que forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato a suscribir entre la Provincia del Neuquén y las personas autorizadas en el artículo 1°, que como **IF-2021-00278718-NEU-DESP#MPI** forma parte del presente decreto, y **AUTORÍZASE** a la Coordinadora Técnica del Ministerio de Producción e Industria, a suscribir los mismos en representación del Estado provincial.

Artículo 3°: **OTÓRGASE** un aporte no reintegrable a la Cooperativa de Provisión de Servicios

Telefónicos y Otros Servicios Públicos y Comunitarios de Centenario Limitada, C.U.I.T. N° 33-61426227-9, por un monto total de pesos un millón trescientos veinticuatro mil ochocientos (\$1.324.800,00), a fin de llevar a cabo las acciones de fortalecimiento y la sostenibilidad de los proyectos relacionados a la gestión participativa y en Red que llevan adelante junto al Programa PRODA.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General vigente:

PROG 032: “PROGRAMA DE APOYO Y PROMOCIÓN A LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS”

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPL	PPR	SPR	FUFI	IMPORTE
05	MP	01	04	09	00	01	27	00	000	1111	\$3.057.600,00
05	MP	01	04	09	00	05	01	08	706	1111	\$1.324.800,00

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Producción e Industria y de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.